

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 127/1975

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fin de procurar un servicio equitativamente distribuido de los automotores destinados a los organismos judiciales de la IIa. Circunscripción Judicial, se hace necesario centralizar el contralor de uso y mantenimiento de los mismos, siguiendo el criterio impuesto en la sede del Superior Tribunal de Justicia.

II.- Que en tal sentido, es aconsejable, facultar a la Cámara de Apelaciones de aquella Circunscripción para que adopte las medidas que estime más apropiadas al servicio en la distribución relativa al uso de los automotores.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) A partir del 1º de julio de 1975, la Cámara de Apelaciones de la IIa. Circunscripción Judicial, reglamentará y dispondrá el uso de los Automotores destinados a los organismos judiciales de esa Circunscripción, procurando compatibilizar el mejor servicio con las normas de economía y austeridad propias del accionar judicial.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

BONACCHI - Presidente STJ - MINNITI – Juez STJ – CORNEJO – Juez STJ.

PEGASSANO – Secretario STJ.